



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 045 -2013-SERNANP

Lima, 15 MAR. 2013

VISTO:

El Informe N° 01-2013-SERNANP-J/JGR de fecha 25 de febrero de 2013 de la Jefatura e Informe N° 01-2013-SERNANP-DDE-DGANP de fecha 14 de marzo de 2013, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 2° establece que uno de los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas es asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de las áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en su artículo 2° establece que uno de los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas es asegurar la continuidad de los servicios ambientales que prestan;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y su autoridad técnica normativa;

Que, en tal sentido, el SERNANP aprueba las normas y establece los criterios técnicos y administrativos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas con la finalidad de lograr una eficiente y eficaz regulación, promoción y protección de sus recursos naturales;

Que, en virtud de ello, la Jefatura en conjunto con la Dirección de Desarrollo Estratégico y Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP han elaborado el proyecto "Directiva para la Comercialización de los derechos derivados de los Proyectos de Servicios Ambientales para el Secuestro de Carbono y Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero por Deforestación y Degradación Evitadas en Beneficio de la Conservación de las Áreas Naturales Protegidas de Nivel Nacional" por el que se establecen los lineamientos para la comercialización de los derechos derivados de los proyectos de servicios ambientales para secuestro de carbono y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por deforestación y degradación evitadas, en el



marco de los Contratos de Administración que apoyen a la conservación de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, es necesario disponer la prepublicación del referido proyecto, a efectos de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Secretaría General, y;

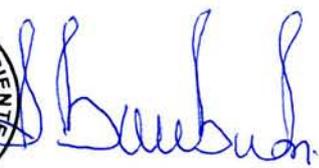
De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación del Proyecto “Directiva para la Comercialización de los derechos derivados de los Proyectos de Servicios Ambientales para el Secuestro de Carbono y Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero por Deforestación y Degradación Evitadas en Beneficio de la Conservación de las Áreas Naturales Protegidas de Nivel Nacional”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, en el portal institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP (www.sernanp.gob.pe), a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten en el plazo señalado en el artículo precedente, en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización el Palomar, San Isidro y/o en la dirección electrónica rbarron@sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado



Proyecto "Directiva para la Comercialización de los derechos derivados de los Proyectos de Servicios Ambientales para el Secuestro de Carbono y Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero por Deforestación y Degradación Evitadas en Beneficio de la Conservación de las Áreas Naturales Protegidas de Nivel Nacional"

**Ministerio del Ambiente
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP**

Se pone a consideración del público interesado el contenido del proyecto "Directiva para la Comercialización de los derechos derivados de los Proyectos de Servicios Ambientales para el Secuestro de Carbono y Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero por Deforestación y Degradación Evitadas en Beneficio de la Conservación de las Áreas Naturales Protegidas de Nivel Nacional", que establece los lineamientos para la comercialización de los derechos derivados de los proyectos de servicios ambientales para secuestro de carbono y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por deforestación y degradación evitadas, en el marco de los Contratos de Administración que apoyen a la conservación de las Áreas Naturales Protegidas, a fin que remitan sus opiniones o sugerencias por escrito a la mesa de partes del SERNANP, sito en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, San Isidro, o en la dirección electrónica rbarron@sernanp.gob.pe.

Formato para la presentación de comentarios o sugerencias al Proyecto "Directiva para la Comercialización de los derechos derivados de los Proyectos de Servicios Ambientales para el Secuestro de Carbono y Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero por Deforestación y Degradación Evitadas en Beneficio de la Conservación de las Áreas Naturales Protegidas de Nivel Nacional".

Acápites del Proyecto	Comentario o sugerencia
I.- Objeto y Finalidad	
II.- Base Legal	
III.- Alcance	



IV.- Responsabilidad y Autoridad Competente	
V.- Disposiciones Generales	
VI.- Disposiciones Específicas	
VII.- Procedimiento	
VIII.- Ejecución de proyectos de servicios Ambientales para secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas en las Áreas Naturales Protegidas	
IX.- De la comercialización de los certificados de carbono generados por proyectos de servicios ambientales para secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas dentro de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE	



Disposiciones Complementarias

Anexos

Comentarios Generales

Nombres y Apellidos

Fecha



**DIRECTIVA PARA LA COMERCIALIZACION DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LOS
PROYECTOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA EL SECUESTRO DE CARBONO Y
REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO POR DEFORESTACIÓN Y
DEGRADACIÓN EVITADAS EN BENEFICIO DE LA CONSERVACIÓN DE LAS AREAS
NATURALES PROTEGIDAS DE NIVEL NACIONAL**

I.- Objetivo y Finalidad

La presente Directiva tiene por objeto regular la comercialización de los derechos derivados de los proyectos de servicios ambientales para secuestro de carbono y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por deforestación y degradación evitadas en el marco de los Contratos de Administración que apoyen a la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

Los contenidos de la presente Directiva responden a lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y, su Reglamento.

La finalidad es establecer los lineamientos para la comercialización, administración y ejecución de los recursos económicos y financieros a favor de los mecanismos citados.

II.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica del Aprovechamiento de los Recursos Naturales, Ley N° 26821.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834.
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- Decreto Legislativo N° 1013, que crea el Ministerio del Ambiente y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Legislativo N° 1079, que establece medidas que garanticen el patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 007-2011-MINAM, que modifica el Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Resolución Presidencial N° 097-2011-SERNANP, que aprueba las nuevas



Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 038-2001-AG en materia de Contratos de Administración.

- Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

III. Alcance

El alcance de la presente Directiva está referido a las Áreas Naturales Protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE.

IV.- Responsabilidad y Autoridad Competente

El SERNANP es titular de los derechos relativos a los servicios ambientales - tales como los certificados de carbono - que pudieran generarse por la implementación de los proyectos por secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas dentro de las Áreas Naturales Protegidas, en adelante ANP, del SINANPE.

El SERNANP autoriza el desarrollo de proyectos de servicios ambientales para secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas dentro de las ANP del SINANPE en el marco de los Contratos de Administración.

Para la ejecución de la presente Directiva, los niveles de responsabilidad funcional considerados son los siguientes:

- 4.1 Aplicación: Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas – DGANP, y Jefaturas de las ANP.
- 4.2 Cumplimiento: Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, DGANP y Jefaturas de las ANP.
- 4.3 Seguimiento: Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - DGANP.

Disposiciones Generales

La Constitución Política del Perú en su artículo 66° establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Así mismo, señala que por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece en su artículo 19° que los derechos para el aprovechamiento

sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre éstos, así como sobre los frutos y productos en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares.

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en su artículo 94º señala que es la Autoridad Ambiental Nacional quien promueve la creación de mecanismos de financiamiento, pago y supervisión de servicios ambientales.

Es en ese marco, que en el desarrollo de proyectos de servicios ambientales para secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas en el ámbito de las ANP, el SERNANP no pierde el dominio, ni la potestad de su administración; únicamente otorga un encargo temporal a favor del Ejecutor del Contrato de Administración.

Los certificados de carbono generados en ese contexto, son de titularidad del SERNANP, quien puede transferir la potestad de comercializarlos con su previa autorización.

VI. Disposiciones Específicas

El SERNANP remitirá al MINAM información sobre las iniciativas tempranas y los proyectos de servicios ambientales para secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas en las ANP para su registro y contabilidad de emisiones no emitidas correspondiente, así como la actualización del estado de avance de éstas iniciativas y proyectos.

Los proyectos que se realicen para el mantenimiento o incremento de los servicios ambientales aportarán a alcanzar el objetivo establecido en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, respecto a la conservación de la diversidad biológica y su contribución al desarrollo sostenible del país.

Se entenderá por servicios ambientales brindados por las ANP del SINANPE aquellas funciones de los ecosistemas que generan beneficios y bienestar para las poblaciones humanas a cualquier nivel (de forma individual o colectivo), a través del uso directo o indirecto de los diferentes elementos de la naturaleza al interior de las ANP. Son clasificados como de provisión, soporte, regulación y culturales.

VII. Procedimiento



7.1 De los proyectos de servicios ambientales para secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas en las Áreas Naturales Protegidas.

Las ANP proveen servicios ambientales a partir de los distintos procesos ecológicos esenciales que en ellas se desarrollan. En ese marco, los desarrolladores de proyectos bajo contratos de administración, que se realicen para el secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas, deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

7.1.1 Diseñar el correspondiente proyecto vinculándolo a los objetivos o programas del Plan Maestro, a la visión del ANP, a los Planes Operativos y a los documentos complementarios de gestión del ANP que aporten a la mitigación y adaptación al cambio climático.

7.1.1.1 En el Plan Operativo Anual del Ejecutor se debe indicar la estimación de carbono que precise la cantidad de secuestro del año y su respectiva pérdida. Al finalizar el año, el Ejecutor reportará el estado de conservación del área que incluya cuánto se perdió de cobertura vegetal y su equivalencia en carbono emitido.

7.1.2 Elaborar el diseño del proyecto para contribuir a mantener las reservas forestales de carbono a través de acciones que eviten la deforestación y/o degradación de los bosques en las ANP elevando el estándar de protección de las mismas. El documento de diseño del proyecto deberá considerar como mínimo los puntos mencionados en el **Anexo I**.

7.1.3 Diseñar e implementar el Plan de Monitoreo del proyecto en coordinación con la Jefatura del Área Natural Protegida y del Comité de Gestión, para evaluar la reducción, mantenimiento o incremento del servicio ambiental y de esta forma generar las acciones que permitan asegurar la conservación de los ecosistemas y el valor económico, entre otros, de los servicios ambientales.

7.1.4 Asumir íntegramente los costos de diseño, monitoreo y transacción del proyecto, salvo que explícitamente el SERNANP prevea otras modalidades.

7.1.5 Realizar el análisis de mercado de certificados de carbono forestal, con la finalidad de conocer la mejor alternativa de comercialización.



VIII. Ejecución de proyectos de servicios ambientales para secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas en las Áreas Naturales Protegidas

8.1 La ejecución de proyectos para el mantenimiento o incremento de los servicios ambientales en ámbitos de dominio público al interior de ANP puede estar a cargo del Estado o de terceros a través de Contratos de Administración.

8.2 En el caso de derechos previamente otorgados para el desarrollo de proyectos que mantengan o incrementen los servicios ambientales en las ANP para secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas, se podrá desarrollar más de un proyecto, siempre que no se superpongan sus áreas para evitar el doble conteo y se deberán articular las regiones de referencia, fugas y escenarios de referencia, así como las actividades que implementen los desarrolladores, evitando duplicidades y cumpliendo con los objetivos del ANP en su conjunto. Dichos proyectos se ajustarán a la regulación que establezca el SERNANP.

8.3 La solicitud para el desarrollo de un proyecto de servicios ambientales en ANP bajo Contrato de Administración podrá incorporar en su propuesta de proyecto a aliados estratégicos, quienes serán evaluados según las capacidades técnicas o financieras que posean, contribuyendo a la formulación/diseño y/o ejecución del proyecto (Anexo II).

IX. De la comercialización de los certificados de carbono generados por proyectos de servicios ambientales para secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas dentro de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE

9.1 De acuerdo a las condiciones establecidas en los respectivos Contratos de Administración y sus adendas, la comercialización de los certificados de carbono generados por proyectos de servicios ambientales para secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas dentro de las ANP del SINANPE podría ser realizada por el SERNANP a través del propio Ejecutor del Contrato de Administración o por el PROFONANPE u otra institución con características similares a éste último, previo acuerdo entre el Ejecutor del Contrato de Administración y el SERNANP.

Asimismo en ese marco, el SERNANP podrá autorizar al Ejecutor del Contrato de Administración el derecho de negociar la comercialización de los beneficios que pudieran generarse, habilitación que deberá ser expresa a través de un documento formal



(conforme al Anexo III), el mismo que debe ser debidamente notificado al Ejecutor del Contrato de Administración.

La referida autorización precisará la cantidad de créditos a ser retirados de conformidad con los costos de inversión del proyecto y el Plan Operativo Anual del Ejecutor del Contrato de Administración.

9.2 Si es el Ejecutor del Contrato de Administración quien administre los fondos provenientes de la comercialización de los certificados de carbono del proyecto, los ingresos se destinarán a una cuenta creada para el proyecto en donde se retirará lo programado para el año fiscal. De generarse intereses, estos irían a un fondo de largo plazo cuya rentabilidad permita la sostenibilidad financiera y económica para continuar manteniendo una gestión integrada del Área Natural Protegida y su Zona de Amortiguamiento.

9.3 De ser considerado el PROFONANPE u otra institución con características similares como el administrador de los fondos provenientes de la comercialización de los certificados de carbono, éste canalizará dichos fondos de acuerdo a una distribución priorizada de los ingresos, establecida por común acuerdo entre el SERNANP y el Ejecutor del Contrato de Administración, y los administrará en función a los procedimientos administrativos que se generen al respecto, establecido en un acuerdo tripartito entre SERNANP, el Ejecutor del Contrato de Administración y PROFONANPE o la institución designada (conforme al Anexo IV).

9.3.1 Los Ejecutores del Contrato de Administración recibirán por parte de la institución designada (PROFONANPE u otra) los fondos requeridos para la implementación de la Propuesta Técnico Financiera del Contrato de Administración que incluye la cobertura de los costos asociados a la ejecución de las actividades estratégicas para el mantenimiento del servicio ambiental del proyecto.

9.3.2 En el marco de lo establecido en cada Contrato de Administración, se transferirá al Ejecutor del Contrato de Administración el equivalente en certificados de carbono, según los costos del proyecto. La diferencia se remitirá a PROFONANPE a efectos de ser monetarizados y se depositarán en el fondo *ad hoc* de largo plazo que maneje dicha entidad y que garantice la sostenibilidad financiera del ANP.

Este fondo será aplicable a los Planes Operativos del ANP, de acuerdo a la implementación de la Propuesta Técnico Financiera del Contrato de Administración, el que deberá incluir la cobertura de los costos del proyecto de servicios ambientales.



Los excedentes económicos generados por la actividad de comercialización de los bonos de carbono, una vez cubiertos los gastos operativos, el fondo de largo plazo, los correspondientes a los costos de monitoreo y transacción así como de gestión (o de inversión), deberán ser revertidos en favor del SINANPE de acuerdo a lo señalado en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 097-2011-SERNANP.

Disposiciones Complementarias

Primera.- Las solicitudes de proyectos relacionados a servicios ambientales que se encuentren en las Zonas de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas requerirán la opinión técnica favorable previa del SERNANP.

Segunda.- Se articulará la intervención de otras iniciativas relacionadas a los servicios ambientales en el marco de la lucha contra el cambio climático en predios privados al interior de ANP y en sus zonas de amortiguamiento, como es el caso del Programa de Conservación de Bosques y otros similares relacionados a capacitación, investigación, esquemas de acuerdos de conservación o pagos por servicios ambientales, entre otros.

Tercero.- En el caso de los Ejecutores de Contratos de Administración de Reservas Comunes, el SERNANP aplica el Régimen Especial de Reservas Comunes en donde se desarrollen proyectos relacionados a servicios ambientales, en virtud de lo establecido en el artículo 56º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Cuarto.- Se entenderá por:

Áreas Naturales Protegidas.- Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Contratos de administración de ANP.- Los contratos de administración de ANP son acuerdos de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en el cual por lo menos una de las partes es una entidad de la Administración Pública. El objeto del contrato es encargar a El Ejecutor la ejecución de las operaciones de manejo y administración del ANP que serán desarrolladas en su ámbito geográfico y donde El Ejecutor se obliga a lograr los resultados y compromisos que en dicho documento se detallan.

Certificados de carbono.- Son derechos subjetivos de carácter transmisible que certifican el cumplimiento de las obligaciones de hacer, no hacer o soportar; que conllevan a la

captura o retención de una cantidad determinada de carbono. Se traducen en un certificado transmisible.

Ejecutor de contrato de administración.- El ejecutor de contrato de administración es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y sin impedimento para contratar con el Estado, en capacidad de asumir obligaciones que sean estipuladas en el contrato de administración.

Secuestro de carbono.- El secuestro de carbono es un servicio ambiental basado en la capacidad de los árboles para absorber, capturar y almacenar el carbono atmosférico en forma de biomasa. Los niveles de absorción pueden ser mejorados con el manejo adecuado de los ecosistemas forestales, evitando su conversión en fuentes emisoras de gases de efecto invernadero (GEI). La captura del carbono más su almacenamiento se conoce como secuestro de carbono.

Anexos

Anexo I.- Modelo de diseño del proyecto

Anexo II.- Modelo de solicitud para el desarrollo de un proyecto de servicios ambientales

Anexo III.- Modelo de autorización al Ejecutor del Contrato de Administración el derecho de negociar la comercialización de los beneficios

Anexo IV.- Modelo de acuerdo tripartito entre SERNANP, el Ejecutor del Contrato de Administración y PROFONANPE o la institución designada



Anexo I

Modelo de diseño del proyecto

El documento de diseño del proyecto debe incluir como mínimo:

1. Descripción y duración del proyecto:
 - 1.1 Título, tipo y categoría del proyecto.
 - 1.2 Cálculo de emisiones sobre el periodo de crédito.
 - 1.3 Breve descripción del proyecto.
 - 1.4 Ubicación del proyecto.
 - 1.5 Duración del período de actividad/crédito del proyecto.
 - 1.6 Roles y responsabilidad de los proponentes del proyecto.

2. Metodología de línea de base y cálculo de reducción de emisiones.
 - 2.1 Título y referencias de las metodologías aplicadas.
 - 2.2 Justificación de la elección de metodología.
 - 2.3 Identificar fuentes de GEI (drivers de deforestación), sumideros y reservorios para el escenario de línea de base y para el proyecto.
 - 2.4 Adicionalidad

3. Plan de Monitoreo.
 - 3.1 Título y referencia de la metodología a emplear.
 - 3.2 Enfoques para la estimación del carbono, modelaje, medición o cálculo.

4. Cuantificación de Reducciones de Emisiones de GEI
 - 4.1 Cuantificación de emisiones y/o remociones de GEI para el escenario de línea de base.
 - 4.2 Cuantificar las emisiones y/o remociones de GEI para el escenario del proyecto.

5. Impactos sociales y ambientales.
6. Aportes de actores.
7. Planificación de actividades: Cronograma
8. Planificación financiera (como proceso continuo durante todas las fases del proyecto)
9. Aspectos legales.

El documento de diseño del proyecto debe responder las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son los beneficios esperados del proyecto con relación a la no emisión de GEI?
2. ¿Cómo serán estimados los beneficios y cómo serán monitoreados después de la implementación?
3. ¿El proyecto es adicional?
4. ¿Cuáles son los impactos sociales y ambientales que podría ocasionar el proyecto?



Anexo II

Modelo de solicitud para el desarrollo¹ de un proyecto de servicios ambientales

Señor
XXX
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
SERNANP
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo en representación de **(colocar el nombre del Ejecutor del CA)**, institución que viene apoyando al Estado peruano en la gestión del **(colocar nombre del ANP)** y desde el año **(precisar)** es el ejecutor del Contrato de Administración de la referida Área Natural Protegida.

Como parte de un análisis relacionado a la reducción de emisiones de carbono que la conservación de bosques protegidos por el **(colocar nombre del ANP)** podría generar, se ha evaluado la viabilidad de desarrollar un proyecto que permita contribuir al componente de sostenibilidad financiera con ingresos a favor del ANP mediante compensación por servicios ecosistémicos de carbono, acorde a lo establecido por la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

En este sentido, y dentro de lo acordado en el marco del Contrato de Administración suscrito, le solicitamos la opinión favorable del SERNANP para la elaboración y ejecución de un proyecto en el ámbito del ANP.

Una vez que se emita la opinión favorable del SERNANP, los siguientes pasos serán:

1. **(colocar nombre del Ejecutor de CA)**, diseñará el proyecto antes mencionado y procederá a:
 - i) gestionar la validación y verificación del mismo por parte de instituciones independientes; ii) registrar en una institución de carácter internacional los certificados de carbono que el proyecto puede generar; iii) efectuar una búsqueda de mercado para los mismos con el fin de concretar su venta o colocación del ser el caso.

Durante todo el proceso citado, se mantendrá informado al SERNANP a efectos de que autorice los puntos ii) y iii), y brinde el apoyo que se requiera para el logro de los resultados esperados.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Para aquellos proyectos REDD que cuenten con opinión favorable del SERNANP previa al otorgamiento del contrato de administración, se requerirá para su implementación, la suscripción del correspondiente contrato de administración que debe incluir al/los proyecto/s como componente para la sostenibilidad financiera a favor del ANP, en cuyo caso se presenta el anexo III.



Anexo III
Modelo de solicitud para el registro del proyecto

Señor
XXX
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
SERNANP
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo e informarle que en el marco del Contrato de Administración sobre el Área Natural Protegida (**colocar el nombre del ANP**), la empresa (**colocar el nombre**), ha culminado el proceso de validación y verificación del Proyecto REDD en el ANP bajo el Estándar ... (... de acuerdo a sus siglas en inglés) y el Estándar ... (... de acuerdo a sus siglas en inglés), adjuntándose a la presente los informes finales del proceso.

Como resultado del citado proceso, se ha verificado que las actividades de conservación que viene realizando (**colocar el nombre de la ONG y aliados si tuviese**) han resultado en la reducción de (**colocar en letras y números**) toneladas de emisiones de dióxido de carbono provenientes de la deforestación evitada en el ANP.

En este sentido, y dentro de lo acordado en el marco del Contrato de Administración suscrito, le solicitamos la autorización para que (**colocar el nombre de la ONG**) realice las siguientes acciones:

- 1) registrar el proyecto a nombre de (**colocar el nombre de la ONG**) bajo el estándar de (**precisar nombre**) y,
- 2) solicitar la emisión de créditos de carbono generados por el proyecto.

Precisando que, (**colocar el nombre de la ONG**) reconoce que la titularidad de los derechos relativos a los servicios ambientales generados por el proyecto dentro del ANP corresponde al SERNANP, los que sólo podrán ser comercializados con la autorización previa del mismo acorde a lo expresado en la cláusula (**precisar la cláusula del contrato para cada caso**) del referido Contrato de Administración.

Espero propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y aprecio personal.

